



APRUEBA CONVENIO DESEMPEÑO COLECTIVO 2024 DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 01 DIC 2023

VISTOS:

La Ley N°19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N°19.882 que regula la nueva política de personal a los/as funcionarios/as públicos/as que indica; la Ley N°20.212 de 2007, que modifica las Leyes N°19.553, N°19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N°983 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones; el DFL MOP N°850/1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°260, de 1960; la Resolución N°6 y 7 ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 y 7, de la Ley N°19.553, se ha establecido un incremento por desempeño colectivo y el procedimiento para otorgarlo.
- b) Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 y 18 del Decreto Supremo N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones, el Jefe Superior del Servicio definirá cada año, antes del 15 de septiembre, los equipos del organismo de su Dirección para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente, debiendo individualizarse en anexo que se entenderá forma parte integrante del convenio de desempeño.
- c) Que, mediante Resol. Exenta N°145, de fecha 13 de septiembre de 2023 se establecieron los Equipos de Trabajo y sus integrantes en la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas para el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2024.
- d) Que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones, se establece la obligación de celebrar un convenio de desempeño anual que deben suscribir el Jefe Superior del Servicio y el Ministro del ramo.
- e) Que, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, mediante ORD N°213 de fecha 13 de octubre de 2023, envió la Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2024 a la Asociación de Funcionarios/as de la Dirección General de Obras Públicas-ANFUDGOP.
- f) Que, la Dirección General de Obras Públicas, mediante ORD N°228, de fecha 30 de octubre de 2023, envió la Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2024 a la Ministra de Obras Públicas.
- g) Que, mediante correos electrónicos, de fecha 07, 15 y 24 de noviembre de 2023, la Ministra de Obras Públicas por medio de la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial, envió observaciones a la propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo de la Dirección General de Obras Públicas 2024.
- h) Que, la Dirección General de Obras Públicas, mediante correos electrónicos de fecha 14, 17 Y 27 de noviembre de 2023 de su área/ Unidad de Control de Gestión, envió respuesta a observaciones y

Convenio de Desempeño Colectivo 2024.

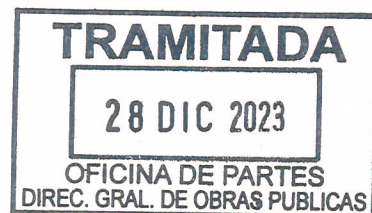
- i) Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, la Ministra de Obras Públicas por medio de la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial, dio conformidad técnica al Convenio de Desempeño Colectivo 2024 de la Dirección General de Obras Públicas.
- j) Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto Supremo N°983, ya individualizado, "Mediante resolución o decreto, el respectivo jefe superior de servicio formalizará el convenio de desempeño dentro de los 10 días siguientes a su suscripción. Tratándose de servicios distintos a subsecretarías, las resoluciones deberán ser visadas por el correspondiente subsecretario."

RESUELVO (EXENTO) N° 210

- 1.- **APRUÉBESE** el siguiente Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2024, suscrito entre la Ministra de Obras Públicas y el Director General de Obras Públicas, Don Boris Olguín Morales del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 30 de noviembre de 2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO
AÑO 2024**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



En Santiago, con fecha 30 de noviembre de 2023, entre la **Ministra de Obras Públicas, Jessica López Saffie** y el **Director General de Obras Públicas, Sr. Boris Olguín Morales** vienen en celebrar el presente Convenio de Desempeño Colectivo, en adelante indistintamente el CDC, de acuerdo a la Ley N° 19.882, que regula el incentivo por desempeño colectivo de los/as funcionarios/as de la Dirección General de Obras Públicas, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Además, el presente Convenio deberá sujetarse a la Ley N° 20.212, que modificó las Leyes 19.553 y 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de los/as funcionarios/as públicos:

1. Objetivo General del CDC:

Implementar y aplicar el incremento por desempeño colectivo, como una herramienta de gestión orientada a la descentralización de su quehacer y, a su vez, hacer de éste un incentivo al trabajo en equipo y al cumplimiento de metas institucionales, orientadas a brindar un mejor servicio a la ciudadanía / clientes.

2. De los Equipos de Trabajo:

- 2.1. Considerando la estructura organizacional, la naturaleza y complejidad del Servicio, y los productos generados en esta Dirección General de Obras Públicas, se ha estimado pertinente aplicar un criterio territorial y funcional, es decir, se definirán equipos o áreas de trabajo para el nivel central, con relación a las tareas identificables y relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, radicadas en los distintos Equipos de Trabajo (Centros de

objetivos institucionales, radicadas en los distintos Equipos de Trabajo (Centros de Responsabilidad). Las metas definidas por este Servicio son pertinentes y relevantes y contribuyen efectivamente al mejoramiento continuo del desempeño y al logro de los resultados institucionales. Estas, a su vez, cuentan con sus respectivos indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, considerando la Misión y los Objetivos Estratégicos del Servicio.

2.2. La definición de los 09 Equipos de Trabajo de la Dirección General de Obras Públicas se establecen en el Anexo I: “Equipos de Trabajo de la Dirección General de Obras Públicas año 2024” el cual se anexa y forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño.

3. **De las metas e indicadores de gestión:**

3.1. Los 29 indicadores de gestión definidos para los Equipos de Trabajo de la Dirección General de Obras Públicas (0 indicadores que se repiten en diferentes equipos de trabajo y 29 indicadores diferentes), se establecen en el Anexo II: “Metas e Indicadores de Gestión año 2024”, el cual se anexa y forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño.

3.2. Las metas que se establecen en el presente Convenio se deberán cumplir dentro del período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

3.3. En los eventos que se amerite realizar una modificación de convenio donde se elimine uno o más indicadores, se redistribuirán los ponderadores de los indicadores eliminados en partes iguales al resto de los indicadores no eliminados.

3.4. **Forma de evaluación del cumplimiento de las metas:**

Se considerarán las siguientes definiciones y formas de evaluación para los indicadores y equipos de trabajos respectivos:

- a. **Cumplimiento/avance Efectivo:** es el valor del cumplimiento real de cada indicador;
- b. **Nivel de Cumplimiento:** es el porcentaje de cumplimiento de cada indicador con respecto a la meta comprometida o avance proyectado (según cuando se realice la evaluación);
- c. **Cumplimiento Ponderado:** Corresponde al producto obtenido de multiplicar el nivel de cumplimiento de cada indicador, por el ponderador que le fue asignado;
- d. **Nivel de Cumplimiento Global Equipo “X”:** Corresponde a la suma de los cumplimientos ponderados de los indicadores que compone el respectivo equipo de trabajo.
- e. **Nivel de Cumplimiento Global del CDC:** es el promedio obtenido de los niveles de cumplimiento global de los equipos de trabajo que componen el CDC.

3.5. **Forma de evaluación de metas de gestión:**

3.5.1. **Metas de Gestión en general:** Corresponden a las que se evalúan de acuerdo a la regla general dada por el D.S N°983/2004 del Ministerio de Hacienda, y tiene la siguiente restricción: si el nivel de cumplimiento efectivo es superior que 100%, al realizar el cálculo del nivel de cumplimiento global solo se podrá considerar un máximo de 100%. De esta forma, las metas que muestren sobre cumplimiento no podrán subsidiar a las metas no cumplidas.




3.5.2. **En los casos que por factores externos o por acaecimiento de algún supuesto durante el periodo de ejecución del presente convenio se viera afectado el cumplimiento de los indicadores, el área de control de gestión deberá justificar y cuantificar el impacto de estos factores en el cumplimiento de cada indicador y deberá recopilar los antecedentes respectivos, los que serán incluidos en el “informe de evaluación preliminar” que será dispuesto para la verificación que realizará la Unidad de Auditoría Interna respectiva.**

3.5.2.1. Se entenderá como factor externo la existencia de causas externas calificadas y no previstas, de fuerza mayor o caso fortuito que limiten seriamente el logro del cumplimiento, tales como hechos fortuitos comprobables, catástrofes, cambios en la legislación, reducciones o aumentos presupuestarios no previstos, y que afecten los subtítulos relacionados al cumplimiento del indicador del equipo.




3.5.3. Conforme a lo referido al art. 24 del reglamento, la Unidad de Auditoría Interna, en función de los antecedentes presentados en el “informe de evaluación preliminar”, verificará, según pertinencia, el cumplimiento de los indicadores para cada caso. Una vez verificado el informe, el resultado final de los indicadores será comunicado por el Servicio a la Unidad de Auditoría Ministerial.

3.5.4. En el caso que un indicador no presente medición en el periodo (“no mide”), se deberá justificar e informar a la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial (UGEM) para su revisión y validación en el informe preliminar. En caso de ser validado por la UGEM, no se alterará el valor original informado y se deberá asignar el ponderador total del indicador en cuestión. No se distribuirá el ponderador del indicador en cuestión en los restantes indicadores. **Este hecho deberá ser señalado explícitamente en el informe de evaluación, tanto en el preliminar como en el definitivo.**




3.6. El nivel de cumplimiento Global de los Equipos de Trabajo corresponde a la siguiente clasificación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 de la Ley N° 19.553:

Nivel de cumplimiento global del Equipo de Trabajo	Descripción
 Cumplimiento Óptimo	Si el nivel de cumplimiento global del Equipo de Trabajo es mayor o igual (\geq) a un 89,5%, recibe el 100% del incremento por desempeño colectivo, es decir, un 8%.
 Cumplimiento Medio	Si el nivel de cumplimiento global del Equipo de Trabajo es menor ($<$) a 89,5% pero mayor o igual (\geq) a 74,5%, recibe el 50% del incremento por desempeño colectivo, es decir, un 4%.
 No Cumplido	Si el nivel de cumplimiento global del Equipo de Trabajo es menor a un 74,5%, no recibe incremento por desempeño colectivo.

3.6.1. Nivel de cumplimiento del Indicador en base a Meta:

Nivel de cumplimiento del Indicador en base a Meta	Descripción
 Óptimo	Si el nivel de cumplimiento del indicador es mayor o igual (\geq) a 99,5%, recibe el 100% del ponderador asignado.
 Medio	Si el nivel de cumplimiento del indicador es menor ($<$) a 99,5% pero mayor ($>$) a 0%, el indicador se considera con cumplimiento medio y el porcentaje que se asigna al ponderador es proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido.
 No cumplido	Si el nivel de cumplimiento del indicador es igual a 0% el indicador se considera no cumplido y no recibe ponderación.

3.6.2. Nivel de cumplimiento del Indicador en base a Meta Parcial y/o Proyección:

Nivel de cumplimiento del Indicador en base a Meta Parcial y/o proyección	Descripción
 Óptimo	El nivel de cumplimiento del indicador es mayor o igual (\geq) a 89,5%: El indicador se considera con óptimo avance, y obtiene un cumplimiento ponderado proporcional al nivel de cumplimiento obtenido, el cual no excederá de la ponderación asignada.
 Alerta de Incumplimiento	El nivel de cumplimiento del indicador es menor ($<$) a 89,5% pero mayor o igual (\geq) a 74,5%: El indicador se considera con alerta de incumplimiento y obtiene un cumplimiento ponderado proporcional al nivel de cumplimiento obtenido.
 Riesgo de Incumplimiento	El nivel de cumplimiento del indicador es menor ($<$) a 74,5%: El indicador se considera con riesgo de cumplimiento y obtiene un cumplimiento ponderado proporcional al nivel de cumplimiento obtenido.
Casos con meta parcial y/o proyección igual a 0%	En los casos que amerite, ya sea por naturaleza del indicador, como cualquier otro escenario no estipulado en el presente documento, se deberá dar cuenta del motivo del establecimiento de la proyección en 0% en el análisis de resultado del indicador respectivo. Sólo bajo una justificación adecuada se podrá contemplar un 100% de nivel de cumplimiento, recibiendo el 100% del ponderador asignado.

4. Mecanismos de Control :

Se deberán considerar como mecanismos de control, cuyos parámetros deberán ser acordados por las partes:

- Las proyecciones al 30 de junio y al 30 de septiembre, serán definidas a más tardar el 29 de marzo de 2024, mediante la modificación (I) del CDC 2024.
- La entrega de tres Informes de avance y un Informe de Evaluación Final, elaborados por la Unidad/Área de Control de Gestión respectiva del Servicio. Las fechas de entrega de informes de avance serán informados por ORD SOP durante el primer trimestre del año 2024. La información de los dos primeros informes de avance de los indicadores, será comparada con las proyecciones definidas en el convenio. En relación al Informe de Evaluación Final, este deberá elaborarse una vez concluido el período de ejecución del presente Convenio de Desempeño, con plazo máximo el **7 de febrero del año 2025**.

El contenido mínimo de estos informes considera la siguiente información:

- Resumen por Equipo de Trabajo con nivel cumplimiento global a la fecha de corte.
- Reporte que presente el resultado global del Equipo de Trabajo y de sus indicadores. Para cada meta de gestión se deberá detallar el cumplimiento efectivo a la fecha (valores de los operandos), la meta comprometida, nivel de cumplimiento efectivo a la fecha, una comparación entre el cumplimiento efectivo a la fecha y la meta parcial y/o proyectada a la fecha de corte, su ponderador y un análisis de los resultados para las metas de gestión en alerta o riesgo de incumplimiento, es decir, aquellas cuyo nivel de cumplimiento logrado es menor al 89,5% y las que presentan sobrecumplimiento, (superior al 120%).
- Para el caso de las metas de gestión no logradas o con sobrecumplimiento, los análisis de los resultados deberán ser específicos, claros y explicando los factores internos o externos que influyeron en los resultados obtenidos al cierre de cada corte. Este análisis debe considerar **un análisis de las causas, un análisis de los riesgos que implica la desviación y las medidas correctivas y/o preventivas** que se debieran tomar, especialmente para el caso de los indicadores que no lograron cumplir con las metas parciales y/o proyecciones a la fecha de corte.
- Se deberá disponer los medios de verificación para su revisión por parte de las Unidades/Áreas de Control de Gestión de los Servicios MOP y las Unidades de Auditoría Interna, y la Unidad de Auditoría Ministerial, según y cuando corresponda.

5. Mecanismo de verificación de cumplimiento de metas:

La verificación del cumplimiento parcial y/o anual de las metas será coordinada por la Unidad de Auditoría Ministerial, la cual contará con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna o por la Unidad que cumpla dichas funciones en el Servicio.

5.1. Los contenidos mínimos del informe de evaluación preliminar y definitivo a utilizar en el proceso de verificación serán:

- Resumen por Equipo de Trabajo con nivel cumplimiento global a la fecha de cierre del CDC 2024.
- Identificación de indicadores con Solicitud de No Medición y/o con Justificación por Causa Externa.
- Para cada meta de gestión se debe detallar el cumplimiento efectivo, la meta comprometida, nivel de cumplimiento efectivo (incluyendo los valores de los operandos), su ponderador, el cumplimiento ponderado, ponderación justificada por causa externa,

cumplimiento global ponderado final, y un análisis de los resultados para metas de gestión en alerta o riesgo de incumplimiento, es decir, aquellas cuyo nivel de cumplimiento logrado es menor al 89,5% y las que presentan sobrecumplimiento, (superior al 120%).

- Reporte que presente el resultado global del Equipo de Trabajo, incluyendo el cumplimiento ponderado del equipo y cumplimiento global ponderado final.
- Para el caso de las metas de gestión no logradas o con sobrecumplimiento, se espera que el análisis de los resultados sea específico, explicando los factores internos o externos que influyeron en los resultados obtenidos al cierre de cada corte. Este análisis debe considerar un **análisis de las causas y las medidas correctivas que se deben tomar para el período siguiente**, especialmente para el caso de los indicadores que no lograron cumplir con las metas a la fecha de cierre.
- Únicamente en el informe preliminar, se deberá disponer los medios de verificación para su revisión por parte de las Unidades/Áreas de Control de Gestión de los Servicios MOP, las Unidades de Auditoría Interna, la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial y la Unidad de Auditoría Ministerial.

6. Nivel de exigencia para Metas de gestión de continuidad:

A más tardar el **29 de marzo de 2024**, con la información del informe de evaluación definitivo del año anterior, se podrán ajustar las metas de acuerdo al cumplimiento efectivo logrado al cierre de diciembre 2023, de forma tal que las metas de gestión no sean menos exigentes que las establecidas o logradas en el período anterior, según lo señalado en el Artículo 16 del reglamento, segundo párrafo. En el caso que hubiese un cambio en las metas, esta deberá ser establecida a través de una modificación al convenio.

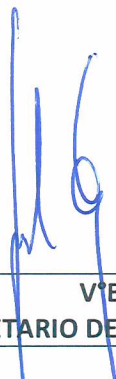
7. De los mecanismos de consulta e información a los/as funcionarios/as y sus Asociaciones:

Se anexan al presente convenio los comentarios y observaciones de las Asociaciones de Funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas (ANFUDGOP) remitidos mediante Memorándum N°01 de fecha 20.10.2023 en respuesta a ORD DGOP N° 213 de fecha 13.10.2023, que Informa propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2024 de la Dirección General de Obras Públicas.

Constan las firmas de la Sra. Ministra de Obras Públicas y el Sr. Director General de Obras Públicas.

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a Asociación de Funcionarios/as de la Dirección General de Obras Públicas-ANFUDGOP, Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial y Auditoría Ministerial, al Jefe de Gabinete de la DGOP, al Departamento de Registro de Contratistas y Consultores, al Departamento de Control de Gestión, Atención Ciudadana y Transparencia, Auditoría Interna DGOP, Departamento de Administración y Servicios Generales, Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, División de Infraestructura Sustentable, Departamento de Prevención de Riesgos, Departamento de Control Contractual y División de Mejoramiento de Gestión de Contratos.

ANÓTESE



V°B°
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

José Andrés Herrera CH.
Subsecretario de Obras Públicas


ACM/DPA

Nº PROCESO: 17589329

